



Resolución por la que se concede una subvención a la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial (FFII), al amparo del Real Decreto 785/2020, de 1 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones en materia de industria por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, durante el ejercicio presupuestario 2020, para el desarrollo de planes de potenciación de la seguridad industrial.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 3.3 del Real Decreto 785/2020, de 1 de septiembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, para el desarrollo de planes de potenciación de la seguridad industrial, y de acuerdo con el artículo 10.1 de la Ley 38/2013, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 998/2018, de 3 de agosto, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo y en virtud de la Orden ICT/42/2019, de 21 de enero (B.O.E. 24 de enero), esta Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa,

RESUELVE

Primero. Concesión de la subvención.

Conceder a la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial una subvención directa de OCHOCIENTOS MIL (800.000€) para la ejecución del programa de actividades destinadas a la potenciación de la seguridad industrial detallado en el apartado cuarto.

Esta subvención se imputará a la aplicación presupuestaria 20.09.4210.789.03, del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4 del Real Decreto 785/2020, de 1 de septiembre.

Segundo. Pago.

El pago de la totalidad de la cuantía de la subvención, se efectuará con carácter anticipado a su justificación, sin necesidad de constituir fianza o garantía, al amparo de lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto 785/2020, de 1 de septiembre.

Previo a la ordenación del pago, la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial deberá acreditar ante la Secretaría General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, el cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y con los artículos 18 a 29 del Reglamento de la anterior Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero. Plazo de ejecución.

Las actividades previstas en el apartado cuarto deberán ejecutarse entre el 1 de enero de 2020 y el 31 de marzo de 2021. No obstante, los gastos subvencionables deben realizarse entre el 1 de enero y el 31 diciembre de 2020, pudiéndose efectuar pagos hasta el 31 de marzo de 2021, de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 785/2020, de 1 de septiembre.

Cuarto. Actividades financiadas.

La subvención se destinará a financiar las siguientes actividades:

	Concepto	Cantidad
1	Comprobación de las características de los productos industriales comercializados. Estudio del grado de cumplimiento de la legislación relativa a los productos industriales comercializados.	660.000,00
2	Actividades de formación, difusión y aplicación de la legislación europea y nacional en materia de seguridad y calidad industrial y de Reglamentación y Homologación de vehículos.	105.000,00



	Concepto	Cantidad
3	Estudio del grado de cumplimiento de la legislación relativa a los productos industriales a través de la colaboración con los representantes del Estado Español en los grupos de trabajo europeos e internacionales en aspectos técnicos derivados de la aplicación de la legislación en los foros de Seguridad y Calidad Industrial y Reglamentación de vehículos, así como el análisis de propuestas técnicas de los sectores industriales a trasladar a los foros legislativos.	15.000,00
4	Estudios de impacto del cumplimiento de la legislación comunitaria a nivel nacional y análisis de evaluación de la peligrosidad de mercancías por motivos de seguridad en relación con su transporte y REACH	20.000,00
	'TOTAL	800.000,00

El programa detallado de las mismas, figura como anexo a esta resolución.

Quinto. Justificación.

La justificación, por parte de la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la mencionada subvención se llevará a cabo mediante la presentación de:

- Una memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las actividades subvencionadas y de los resultados obtenidos.
- La justificación económica de gastos se realizará mediante cuenta justificativa, con aportación de justificantes de gasto, de acuerdo con el Artículo 69 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La citada justificación deberá presentarse ante la Secretaría General de Industria y de la PYME, antes del 1 de abril de 2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 785/2020, de 1 de septiembre

Sexto. Compatibilidad.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de una finalidad similar, procedentes de cualquiera de las Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión europea o de los organismos internacionales, siempre que entre todos no supere el 100% del coste de la actividad.

Séptimo. Incumplimientos y reintegros

Si el coste efectivo final de las actividades descritas en el apartado segundo resulta inferior a la cantidad subvencionada, ya sea porque lo manifieste la Fundación para el Fomento de la Innovación Industrial, o así se considere por el órgano competente al examinar la documentación justificativa, se reintegrará parcialmente la subvención en la cantidad proporcional a la parte no efectuada, siempre que a juicio de dicho órgano se hayan cumplido los objetivos por los que se concedió la subvención, pues en caso contrario, procederá el reintegro total con base en lo previsto en el artículo 10 del Real Decreto 785/2020, de 1 de septiembre

Octavo. Información y publicidad.

En las publicaciones y otros resultados a los que puedan dar lugar las actividades financiadas, deberá mencionarse que las mismas han sido financiadas por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Ministra de Industria, Comercio y Turismo.

(P.D. Orden ICT/42/2019, de 21 de enero, por la que se fijan los límites para administrar los créditos para gastos y se delegan determinadas competencias en el ámbito del Departamento.)



MINISTERIO DE INDUSTRIA,
COMERCIO Y TURISMO

SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA
Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA Y
DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA

Galo Gutierrez Monzonís.

**Anexo.****Programa de actividades****1. Comprobación de las características de los productos industriales comercializados. Estudio del grado de cumplimiento de la legislación relativa a los productos industriales comercializados**

Objeto. Realización de campañas nacionales de análisis de la seguridad de productos industriales en el mercado, evaluando el grado de cumplimiento de los requisitos esenciales de seguridad.

Ejecución.

- a) Selección de muestras en función de los datos disponibles proporcionados por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Comunidades Autónomas y otros agentes y/o análisis de riesgo.
- b) Obtención y análisis de la documentación técnica correspondiente a las muestras seleccionadas, valoración de la necesidad de efectuar ensayos, realización de los ensayos, en su caso. Identificación de agentes económicos y eventuales contactos.
- c) Elaboración del dossier correspondiente, documentando el análisis efectuado, las conclusiones obtenidas y la recomendación a las autoridades de vigilancia del mercado, en su caso.

Ámbito.

Corresponde al de las Directivas Europeas y Reglamentos nacionales en su caso, que se relacionan seguidamente, correspondientes a la selección de muestras indicada en el anterior apartado 1. a).



Directiva 2014/35/UE de productos de Baja Tensión
Directiva 2014/30/UE de CEM
Directiva 2009/125/CE de EcoDiseño
Directiva 2006/42/CE de Máquinas
Directiva 2000/14/CE emisiones sonoras maquinas aire libre
Directiva 2010/35/UE equipos a presión transportables
Directiva 2014/29/UE de recipientes a presión simples
Directiva 2014/68/UE de equipos a presión
Directiva 75/324/CEE Generadores de aerosoles
Reglamento (UE) nº 305/2011 de Productos de Construcción
Productos de la construcción (cementos, yesos, etc.)
Accesorios roscados
Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de Alta Tensión (R.D. 337/2016)
Reglamento (UE) 2016/426 de aparatos a gas
Reglamento de instalaciones de protección contra incendios (R.D. 513/2017)
Directiva 2014/33/UE de ascensores y componentes de seguridad para ascensores
Vehículos destinados al transporte de mercancías perecederas (R.D. 237/2000)
Reglamento (UE) 2016/425 de Equipos de Protección Individual
Directiva 2007/46/CE, Reglamento (UE) 167/2013 y Reglamento (UE) 168/2013 de Vehículos
Reglamentos CEPE/ONU de componentes de vehículos
Reglamentos CEPE/ONU 30 y 108 de neumáticos clase C1
Vigilancia y control documental de la identificación y matriculación de vehículos
Reglamento (UE) 2018/1832 de emisiones aplicables a turismos y vehículos comerciales ligeros
Directiva 2014/34/UE de equipos para uso en atmósferas potencialmente explosivas

2. Actividades de formación, difusión y aplicación de la legislación europea y nacional en materia de seguridad y calidad industrial y de Reglamentación y Homologación de vehículos

Objeto. Comunicación y difusión de la reglamentación de seguridad industrial de productos industriales y de vehículos, dirigidos a mejorar el conocimiento de la misma entre las empresas, especialmente entre las PYMES, y a proporcionar información sobre la aplicación de la reglamentación a las AA.PP.

Ejecución.

- Mantenimiento de un portal web actualizado en lo relativo a la reglamentación técnica a cumplir.
- Organización de al menos dos jornadas, en relación con los requisitos técnicos de seguridad de productos industriales, que comprendan como mínimo productos en el área electrotécnica y de homologación de vehículos y componentes.
- Elaboración de documentos para facilitar la interpretación de la reglamentación técnica aplicable a productos, p.e. guías de aplicación, en concreto en relación con el Reglamento de Eficiencia energética en alumbrado exterior y sus ITC-EA-01 a ITC-EA-08; la modificación del REBT ligado al



desarrollo del autoconsumo (ITC-BT-40 +ITC-BT-12+ITC-BT-53) y el Reglamento de Alta tensión, ITC-LAT 05.

- d) Ofrecer información sobre la interpretación de la reglamentación de seguridad industrial que afecta a vehículos y componentes, a través de canales de comunicación en tiempo real.

3. Estudio del Grado de cumplimiento de la legislación relativa a los productos industriales a través de la colaboración con los representantes del Estado Español en los grupos de trabajo europeos e internacionales en aspectos técnicos derivados de la aplicación de la legislación en los foros de Seguridad y Calidad Industrial y Reglamentación de vehículos, así como el análisis de propuestas técnicas de los sectores industriales a trasladar a los foros legislativos.

Objeto. Elaboración de análisis sobre el estado de ejecución y procesos de revisión de la legislación de seguridad de productos industriales.

Ejecución.

- a) Asesoramiento técnico especializado en los grupos de trabajo europeos e internacionales en los ámbitos de la Directiva 2014/35/UE de Baja Tensión y relacionadas, Directiva 2009/125/CE de Ecodiseño, y Reglamento (UE) 2016/426 de aparatos a gas, así como ICSMS y también en el de vehículos y componentes asociados a los grupos GRBP y relacionados, y GRSG y otros grupos de vehículos.
- b) Elaboración de dossier de resumen del trabajo en dichos grupos y posibles recomendaciones.

4. Estudios de impacto del cumplimiento de la legislación comunitaria a nivel nacional y análisis de evaluación de la peligrosidad de mercancías por motivos de seguridad y REACH (Comité de Análisis Socioeconómico (SEAC) de la Agencia Europea de Químicos (ECHA).

Objeto. Análisis de impacto de la legislación comunitaria a nivel nacional y análisis de evaluación de peligrosidad de mercancías y REACH. En concreto se contemplan los relativos a los trabajos en el Comité de Análisis Socioeconómico (SEAC) de la Agencia Europea de Químicos (ECHA).

Ejecución. Elaboración de estudios de impacto de las decisiones del SEAC.